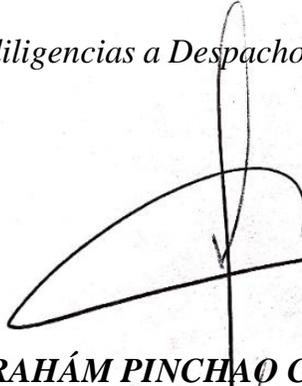


CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 2 de 2021.



ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

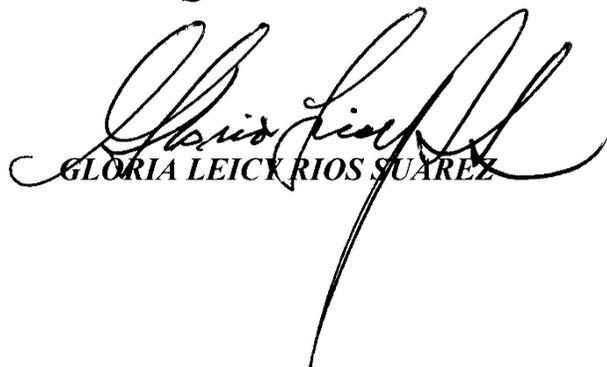
INTERLOCUTORIO N° 0098
EXP. RAD. N° 2015-0127

*En atención al escrito que antecede, signado por la **Dra. TERESA FLÓREZ DE CALERO**, en calidad de apoderada del **BANCO POPULAR S.A.**, y allegado dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **LUIS EDUARDO VARGAS CHOCUE**, este Despacho Judicial observa que se ajusta a derecho, de conformidad con lo reglado en el Art. 76 del C.G.P.*

*En consecuencia, se admite la renuncia del poder conferido en el presente proceso, advirtiéndose que, de acuerdo con la norma citada, la terminación del poder opera **Cinco (5) días** después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido y hacerle saber de la forma allí prevista. Lo anterior para que éste, si a bien lo tiene, proceda a otorgar poder amplio y suficiente a nuevo(a) profesional del Derecho.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA LEICY RIOS SUÁREZ

| |
|---|
|  <p>Rama Judicial República de Colombia</p> <p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 006</p> <p>Fecha: FEBRERO 9 DE 2021</p> <p>Hora: 7:00 a.m.</p> <p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>   |
|---|

